

ARTÍCULO VIGENTE	ESTATUTO SOCIAL APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA 05-2022 PROCESO APROBACIÓN SUGEF	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p align="center"><b>ARTÍCULO 13. DERECHOS Y OBLIGACIONES AL RETIRARSE DE LA COOPERATIVA</b></p>	<p align="center"><b>ARTÍCULO 16. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA ASOCIADA AL RETIRARSE DE LA COOPERATIVA.</b></p>	<p align="center"><b>ARTÍCULO 16. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA ASOCIADA AL RETIRARSE DE LA COOPERATIVA.</b></p>
<p>a. El asociado que por cualquier motivo se retire, tendrá derecho a la devolución de las sumas aportadas, las cuales se devolverán cronológicamente una vez que finalice el ejercicio económico y se aprueben los estados financieros previa deducción de las deudas que mantenga con CoopeUna R. L.</p>	<p><b>La persona asociada</b> que por cualquier motivo se retire de <b>“La Cooperativa”</b>:</p> <p>a. Tendrá derecho a la devolución de las sumas aportadas, las cuales se <b>entregarán</b> cronológicamente una vez que finalice el <b>respectivo</b> ejercicio económico y se aprueben los estados financieros previa deducción de las deudas que mantenga con <b>“La Cooperativa”</b> y <b>la proporción que le corresponde en las pérdidas del patrimonio social, si las hubiere, hasta el momento de su retiro, en la forma y condiciones que disponga el Estatuto Social.</b></p>	
<p>b. En ningún caso podrán devolverse aportaciones de capital por una suma que exceda el diez por ciento del capital social de la cooperativa, al cierre del respectivo ejercicio económico.</p>	<p>b. En ningún caso podrán devolverse aportaciones de capital por una suma que exceda el diez por ciento <b>(10%)</b> del capital social de <b>“La Cooperativa”</b>, al cierre del respectivo ejercicio económico. <b>En estos casos, “La Cooperativa” procederá a agotar tal porcentaje en el orden de presentación de las cartas de renuncia y cubrirá las sumas restantes en posteriores ejercicios económicos, respetando</b></p>	<p>b. En ningún caso podrán devolverse aportaciones de capital por una suma que exceda el ocho por ciento <b>(8%)</b> del capital social de <b>“La Cooperativa”</b>, al cierre del respectivo ejercicio económico. En estos casos, <b>“La Cooperativa”</b> procederá a agotar tal porcentaje en el orden de presentación de las cartas de renuncia y cubrirá las</p>

	siempre el porcentaje máximo indicado.	sumas restantes en posteriores ejercicios económicos, respetando siempre el porcentaje máximo indicado.
c. El asociado tendrá derecho a los excedentes e intereses del ejercicio que estuviere en curso.	c. Tendrá derecho a los excedentes e intereses, del ejercicio que estuviere en curso, hasta el momento de su retiro. El importe neto le será entregado una vez que finalice el ejercicio económico, en la forma y condiciones que disponga el Estatuto Social.	
d. Los asociados retirados o excluidos responderán de las obligaciones contraídas hasta el momento de su retiro o exclusión, por el término de un año.	d. Responderá de las obligaciones contraídas por “La Cooperativa” hasta el momento de su retiro o exclusión, por el término de tres meses.	
e. El asociado seguirá respondiendo después de su retiro o exclusión por las garantías prestadas a otros asociados hasta que los saldos de los respectivos préstamos sean cancelados o se sustituyan las garantías.	e. Seguirá respondiendo después de su retiro o exclusión, por las garantías prestadas a otras personas asociadas hasta que los saldos de los respectivos préstamos sean cancelados o se sustituyan las garantías.	